



Gobierno Regional Tumbes

"Año De La Consolidación Económica Y Social Del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000744-2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 13 JUL 2010

VISTO:

El Oficio N° 701-2010-GR-TUMBES-DRET-D, de fecha 21 de Junio de 2010; e Informe N° 760-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 24 de Junio de 2010; sobre Recurso Impugnatorio de Apelación interpuesto por SEBASTIAN OYOLA PIZARRO, contra la Resolución Regional Sectorial N° 00633 de fecha 17 de Marzo de 2010; PILAR JESUS ARIAS DIAZ, contra la Resolución Regional Sectorial N° 01273 de fecha 29 de Abril de 2010; y ALVA YANETT GUEVARA BUSTAMANTE contra la Resolución Regional Sectorial N° 01530 de fecha 31 de Mayo de 2010, sobre regularización de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Regional Sectorial N° 00633 de fecha 17 de Marzo de 2010, Resolución Regional Sectorial N° 01273 de fecha 29 de Abril de 2010; y Resolución Regional Sectorial N° 01530 de fecha 31 de Mayo de 2010, la Dirección Regional de Tumbes, resuelve declarar IMPROCEDENTE la solicitud presentada entre otros, por los servidores que se nombran a continuación, sobre pago del 30% de remuneración total como bonificación especial por preparación de clases y evaluación:

1. SEBASTIAN OYOLA PIZARRO
2. PILAR JESUS ARIAS DIAZ
3. ALVA YANETT GUEVARA BUSTAMANTE

Que, contra las precitadas resoluciones, interpusieron recurso de apelación: SEBASTIAN OYOLA PIZARRO, PILAR JESUS ARIAS DIAZ y ALVA YANETT GUEVARA BUSTAMANTE, mediante expediente con registro N° 13281 de fecha 09 de Junio de 2010 (fojas 1360-1372).

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 116.2 del artículo 116° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo: "pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos", en este caso las apelaciones presentadas por las administradas se encuentran conexas a un mismo petitorio, en



Es Copia Fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"Año De La Consolidación Económica Y Social Del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000744-2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 13 JUL 2010

razón a que se encuentran impugnando la misma petición, por lo que la respuesta otorgada incluye a todas los administrados, en este sentido procede la acumulación de solicitudes conforme a lo establecido en el artículo antes mencionado.

Que, respecto al recurso de apelación interpuesto por las administradas, argumentan, que como es de conocimiento público desde la fecha de publicación de la Ley del Profesorado, se estableció el pago de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación; sin embargo, tal como se observa en sus talones de cheques desde el año 1991, fecha desde que se encuentra en vigencia el Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, el monto de pago de dichas Bonificaciones se redujeron considerablemente, por lo que lo solicitado debe calcularse en función a la remuneración total percibida mensualmente tal como lo establece el Artículo 48º de la Ley Nº 24029, y por los demás hechos que expone.

Que, respecto a los argumentos antes expuestos, debemos señalar que, de conformidad al Artículo 9º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM: *"Las Bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente, con excepción de Compensación por Tiempo de Servicio y otras bonificaciones y beneficios."*

Que, asimismo, en torno a lo solicitado por las administradas, es necesario precisar que si bien es cierto que el Artículo 48º de la Ley Nº 24029 (Ley del Profesorado, modificado por la Ley Nº 25212), en concordancia con el Artículo 210º de su Reglamento, establecen que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, asimismo el Personal Directivo y Jerárquico, así como el Personal Docente de Educación Superior incluidos en la presente ley, perciben, además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total; también lo es que el cálculo de la referida bonificación está regulado en el Artículo 9º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM.

Que, en este orden de ideas, se desprende que la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación dispuesta en el Artículo 48º de la Ley Nº 24029, que las recurrentes vienen percibiendo, ha sido calculada conforme a lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM.

Es Copia Fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año De La Consolidación Económica Y Social Del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°000744 -2010/GOB. REG. TUMBES



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Sr. Manuel M. Sarango Canales
RESP DE LA UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

Tumbes, 13 JUL 2010

Que, resumiendo, resulta infundado el recurso de apelación interpuesto por los administrados contra la: Resolución Regional Sectorial N° 00633 de fecha 17 de Marzo de 2010; Resolución Regional Sectorial N° 01273 de fecha 29 de Abril de 2010; y Resolución Regional Sectorial N° D1530 de fecha 31 de Mayo de 2010, sobre reajuste de Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación.

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES; En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el recurso impugnativo de apelación interpuesto por SEBASTIAN OYOLA PIZARRO, contra la Resolución Regional Sectorial N° 00633 de fecha 17 de Marzo de 2010; PILAR JESUS ARIAS DIAZ, contra la Resolución Regional Sectorial N° D1273 de fecha 29 de Abril de 2010; y ALVA YANETT GUEVARA BUSTAMANTE, contra la Resolución Regional Sectorial N° D1530 de fecha 31 de Mayo de 2010; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, y dar por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución, con conocimiento de los interesados, Dirección Regional de Educación Tumbes, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Lic. Rogger A. Ocampo Prado
PRESIDENTE REGIONAL (e)

